



**Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2025 del Comité de  
Transparencia del Instituto Veracruzano de la Vivienda. -----**

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las trece horas del día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de la Vivienda, sito en la calle Cuauhopopoca No. 11, Colonia Salud, C.P. 91070, de esta Ciudad, se hace constar que en la Sala de Juntas se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto, **Lic. Manuel Cruz Gómez** Subgerente de Contratos y Convenios (**Presidente**), **Lic. Carmen Lizbeth Cristobal Herrera** Titular de la Unidad de Transparencia (**Secretaria**), **Lic. Gladis Berenice Gómez Nava** subgerente de Información y Estadística de la Vivienda (**Vocal**), **Lic. Laura Daniela Quiñones Sánchez** Subgerente de Recursos Humanos (**Vocal**), y **Lic. Alfredo Federico Zepeda Domínguez** Subgerente de Recuperación Crediticia (**Vocal**), con la finalidad de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio dos mil veinticinco, bajo lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de lista y declaración de quórum. -----
2. Aprobación del orden del día. -----
3. Análisis y en su caso aprobación de la clasificación en la modalidad de confidencial referente a los datos personales que se encuentran contenidos en ocho cedulas profesionales, un título, una constancia de estudios y cuatro certificados de estudios; así como la autorización de la elaboración de su versión publica; lo anterior a solicitud presentada por la Subgerencia de Recursos Humanos para el debido cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia. -----
4. Cierre de la Sesión. -----

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

1. **Pase de lista y verificación de quórum.** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este órgano colegiado, por lo que se declara la existencia del quórum. -----
2. **A continuación, la Secretaria da lectura a la orden del día,** se recaba la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobada. -----





**3. Análisis y en su caso aprobación de la clasificación en la modalidad de confidencial referente a los datos personales que se encuentran contenidos en ocho cédulas profesionales, un título, una constancia de estudios y cuatro certificados de estudios; así como la autorización de la elaboración de su versión pública. Información en posesión de la Subgerencia de Recursos Humanos. -----**

En uso de la voz la secretaria expone que la Subgerente de Recursos Humanos, por oficio **SRH/0034/2025**, solicita el análisis y en su caso la aprobación para la elaboración de la versión pública de ocho cédulas profesionales, un título, una constancia de estudios y cuatro certificados de estudios, con la finalidad de dar cumplimiento a la fracción XVII del artículo 15 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los que se testará datos personales, poniéndose a la vista de los Integrantes del Comité la solicitud presentada.-----

NOMBRE DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES	DOCUMENTO	DATOS PERSONALES QUE DEBEN SER TESTADOS
Vieli Yazmín Vázquez Sosa	Cédula Profesional	CURP, código QR, cadena original
Carmen Lizbeth Cristóbal Herrera	Cedula Profesional	CURP
Gladis Berenice Gómez Nava	Cédula Profesional	CURP
Milagros Gonzaga Espinoza	Cédula Profesional	CURP
Aldhair Riveros Sánchez	Título Profesional	CURP, código QR
Carlos Federico Cantú Uscanga	Cédula Profesional	CURP
Francisco Said Torres	Cédula Profesional	CURP, código QR, cadena original
Luis Manuel Salazar Díaz	Cédula Profesional	CURP
Manuel Cruz Gómez	Cédula Profesional	CURP, código QR, cadena original
Erick Levit Rodríguez Cortina	Constancia de Estudios	Promedio
Nallely Zúñiga Nava	Certificado de estudios	Promedio, CURP, código QR
Arturo Emigdio Ilizaliturri Del Toro	Certificado de estudios	Calificaciones
Sebastián Sarro Quirarte	Certificado de estudios	CURP
Alfredo Federico Zepeda Domínguez	Certificado de estudios	Promedio, CURP, código QR





**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 55 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencial** previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**SEGUNDO.** - Que el artículo 60 fracción III, 61, 65 y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que la clasificación de la información procede en tres supuestos, dentro de los que se encuentra la generación de versión publica para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 875, así como el deber de remitir solicitud donde funde y motive la clasificación al Comité, como lo es el caso particular que motivó la solicitud del área administrativa. -----

**TERCERO.** - Que es necesario que se clasifique en la modalidad de **confidencial**, los siguientes documentos: **cédula profesional, título profesional, constancia de estudio y certificado de estudio en los siguientes datos personales: CURP, código QR, cadena original, promedio y calificaciones de los funcionarios públicos;** tal y como se establece en el proyecto presentado en la solicitud, lo anterior en términos de los artículos 6, inciso A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos sexto, séptimo y octavo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 106 fracción III, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX y X, y 4 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 60 fracción III y 72 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*



CURP	Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país. De conformidad con el artículo 6, inciso a fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos sexto, séptimo, y octavo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 60 y 72 Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 77 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Código QR	Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación. De conformidad con el artículo 6, inciso a fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos sexto, séptimo, y octavo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 60 y 72 Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 77 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Cadena Original	En virtud de ser un módulo para almacenar información en una matriz de letras y algoritmos denominado link, mediante el cual y en cualquier navegador podrá trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación. De conformidad con el artículo 6, inciso a fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos sexto, séptimo, y octavo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 60 y 72 Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 77 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.





<p>Calificaciones Y Promedio</p>	<p>Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal, que debe ser protegido. De conformidad con el artículo 6, inciso a fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos sexto, séptimo, y octavo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 60 y 72 Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 77 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>
--	---

**CUARTO.** - Visto y analizado el punto cuatro de la orden del día, procede que este Comité confirme la clasificación de su modalidad confidencial referente a los siguientes datos personales: -----

- a) Datos personales contenidos de los siguientes Documentos: **Cédula Profesional, Título Profesional, Constancia de Estudios y Certificado de estudios**, consistentes en los siguientes datos personales: **CURP, Código QR, Cadena original, Promedio y Calificación** de los siguientes Servidores Públicos: **Vieli Yazmín Vázquez Sosa, Carmen Lizbeth Cristóbal Herrera, Gladis Berenice Gómez Nava, Milagros Gonzaga Espinoza, Aldhair Riveros Sánchez, Carlos Federico Cantú Uscanga, Francisco Said Torres, Luis Manuel Salazar Díaz, Manuel Cruz Gómez, Erick Levit Rodríguez Cortina, Nallely Zúñiga Nava, Arturo Emigdio Ilizaliturri del Toro, Sebastián Sarro Quirarte y Alfredo Federico Zepeda Domínguez.**

Toda vez que las clasificaciones citadas se encuentran debidamente fundadas y motivadas por los siguientes lineamientos:

**Fundamentación:** Artículos 100, 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 3 fracción X y XI, y 12 de la Ley Numero 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Cuarto, Séptimo fracción III, y Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*



Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas y demás relativos y aplicables. -----

Motivación: De la solicitud presentada por la Subgerencia de Recursos Humanos, se aprecia que contiene datos personales los cuales sólo podrán tener acceso el titular de los mismos e Instituciones responsables de su tratamiento; se deberá aplicar las medidas necesarias para garantizar su protección, por lo que se actualiza el supuesto jurídico que sirve de fundamentación. -----

Prueba de daño: La finalidad de clasificación de la información como confidencial respecto al CURP, Código QR, Cadena Original, Promedio y Calificación que se encuentran en los documentos que se presentan; es garantizar su protección, en virtud de que podría actualizar un daño, presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados, que impiden su divulgación cualquier tipo de dato personal y datos personales sensibles; por lo que en términos del principio de responsabilidad y del deber de seguridad, es obligación del Instituto implementar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de datos personales que eviten el daño, pérdida, alteración, destrucción, uso o acceso no autorizado. -----

Fuentes de la información: Subgerencia de Recursos Humanos. -----

Periodo: La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo al artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Responsable del resguardo de la información. - Subgerencia de Recursos Humanos. ---

Parte de la información que abarca: CURP, Código QR, Cadena Original, Promedio y Calificación. -----

QUINTO. - En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano de la Vivienda, la aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad Confidencial señalada con antelación: -----





INTEGRANTES	CARGOS	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
Lic. Manuel Cruz Gómez	Presidente	A FAVOR
Lic. Carmen Lizbeth Cristóbal Herrera	Secretaria	A FAVOR
Lic. Gladis Berenice Gómez Nava	Vocal	A FAVOR
Lic. Laura Daniela Quiñones Sánchez	Vocal	A FAVOR
Lic. Alfredo Federico Zepeda Domínguez	Vocal	A FAVOR

Los Integrantes del Comité manifiestan, que están de acuerdo en la propuesta de la clasificación en modalidad de **confidencial** referente a los datos personales que se encuentran en los documentos presentados por la Subgerencia de Recursos Humanos, documentos en posesión de la Subgerencia de Recursos Humanos, así como las versiones públicas de dichos documentos.

Acto seguido el Presidente del Comité, menciona que al no existir otro asunto que tratar, se emiten el siguiente Acuerdo: -----

#### ACUERDO INVIVIENDA/CT/IV/2025

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación en modalidad de **confidencial**, de los datos personales de los documentos de los funcionarios públicos presentados por la Subgerencia de Recursos Humanos, documentos en posesión de la Subgerente de Recursos Humanos, así como la autorización de la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos. -----

**SEGUNDO.** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar la confirmación de la clasificación de datos personales como confidenciales a la Subgerencia de Recursos Humanos. -----

**Cierre de la sesión.** -----

En virtud de que se han desahogado todos los puntos de la orden del día, se da por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano de la Vivienda, siendo las trece horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----



**POR AMOR A  
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEDESOL**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL



**INVIVIENDA**  
INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LA VIVIENDA

LIC. MANUEL CRUZ GÓMEZ  
PRESIDENTE

LIC. CARMEN LIZBETH CRISTÓBAL HERRERA  
SECRETARIA

LIC. LAURA DANIELA QUIÑONES SÁNCHEZ  
VOCAL

LIC. ALFREDO FEDERICO ZEPEDA DOMÍNGUEZ  
VOCAL

LIC. GLADIS BERENICE GÓMEZ NAVA  
VOCAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

